



ACUERDO No. CSJCUA18-45 jueves, 24 de mayo de 2018

“Por medio del cual se suspende temporalmente el Reparto de Acciones de Tutela en el Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio No. 20168440129671 del 14 de diciembre de 2016, el Director de Fiscalías de Cundinamarca solicitó apoyo a este Consejo Seccional, para el Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá, dada la alta carga laboral y congestión de este Despacho Judicial, que ha conllevado al vencimientos de términos por los impedimentos que se presentan al haber conocido de procesos en segunda instancia en función de garantías, entre otras situaciones.

Que mediante oficio No. 0904 GDHO-2018 del 18 de mayo del 2018 el Señor Juez del Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá solicita la prórroga de las medidas de apoyo y descongestión dispuesta por este Consejo Seccional en beneficio de este Despacho, Acuerdos CSJCUA17-1153, CSJCUA17-1223 y CSJCUA17-1237 de 2017, dada la congestión que persiste, al no haber sido creado un segundo juzgado penal del circuito para Zipaquirá, debiendo a la fecha fijar audiencias para el mes de abril del próximo año 2019.

Que este Consejo Seccional ha solicitado en varias oportunidades a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE del Consejo Superior de la Judicatura la creación en forma definitiva o transitoria de un Segundo Juzgado Penal del Circuito en la ciudad de Zipaquirá, para el cubrimiento de este importante circuito judicial en constante crecimiento demográfico y económico, dada la carga laboral que presenta el único Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá, sin que haya sido posible hasta la fecha obtener viabilidad de recursos presupuestales para estas creaciones.

Que mediante Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017 el Gobierno Nacional modificó las disposiciones de reparto de acciones de tutela.

Que, el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 facultó a este Consejo para ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales, como medida transitoria.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER a partir del día 1 de junio de 2018 y hasta el día 30 de noviembre de 2018, inclusive, el reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá, conforme las anteriores consideraciones.

“**PARAGRAFO.** Se excluye de esta suspensión las acciones de tutela que se le repartan en segunda instancia provenientes de los Juzgados 2 y 3 Penales Municipales de conocimiento de Zipaquirá, y aquellas que deba conocer como superior funcional en tratándose de acciones de tutela contra providencias judiciales de juzgados del nivel municipal.”



Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA18-45 del 24 de mayo de 2018. Por medio del cual se suspende temporalmente el Reparto de Acciones de Tutela en el Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente Acuerdo a los titulares de los Juzgados involucrados y del Circuito Judicial de Zipaquirá; al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura; a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA
PRÉSIDENTE

 Jass/

